

La fianza no puede operar a favor de tercero, sino exclusivamente con relación a las personas que figuran en el documento de la obligación; y en el modo y forma que en dicho instrumento se especifique.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Tal como se anota en las sentencias inferiores, el documento de fs. 4, en el cual basa su demanda la parte actora se refiere única y exclusivamente a garantizar las obligaciones que contrajera el fiado respecto a la Compañía de Comercio y Finanzas "La Fabril". Las letras de cambio, que amparadas en tal fianza pretende hacer efectivas dicha Compañía, han sido giradas por Bunge Corporation, es decir una tercera persona, en relación con la cual no opera la garantía, ya que como es sabido la fianza debe entenderse siempre en un sentido restringido, sin que quepa hacer interpretaciones respecto a sus eventuales alcances, ni menos aplicarla con un sentido ampliatorio.

Admitir la tesis de la demandante sería sentar el precedente de que bastaría que aquél a quién favorece una fianza, se haga endosar o transferir documentos de terceros para pretender hacerla efectiva, lo que ciertamente sería desvirtuar la figura jurídica de la fianza.

Por las consideraciones expuestas, y las contenidas en la sentencia materia del recurso, opino porque se declare NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista que confirmando la apelada declara sin lugar la demanda de fs. 14.

Lima, 13 de octubre de 1961.

FEBRES

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintiuno de marzo de mil novecientos sesentidos.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fojas ciento catorce, su fecha cinco de Enero de mil novecientos sesentiuno, que confirmando la apelada de fojas sesentisiete, su fecha tres de octubre de mil novecientos cincuentinueve, declara infundada la demanda de fojas catorce interpuesta por la Compañía de Comercio y Finanzas "La Fabril" en la causa que sigue con don Alfonso Figuerola Lara, sobre cantidad de soles; con lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso y en la multa de seiscientos soles a la parte que lo interpuso; y los devolvieron. — SAYAN ALVAREZ.— MAGUIÑA SUERO.— CEBREROS.— VALDEZ TUDELA.— GARCIA RADA.— Se publicó conforme a Ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 155/61.—Procede de La Libertad.